



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 5 de febrero del año en curso, la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de facilitar el desarrollo de las actividades propias de las firmantes, en el inmueble identificado como Galpón N° 3576612-40-5749953-0002 cedido en permiso de uso a la Secretaría de Integración Social y Urbana.

A fin de alcanzar dicho objeto, la Secretaría de Integración Social y Urbana autorizó la utilización de las instalaciones localizadas en la planta baja del inmueble ubicado en una calle interna sin nombre del área de la Estación Retiro, Ramal S.M. (A) de la E Línea San Martín, Zona de Villa 31 de esta Ciudad, y esta Defensoría del Pueblo destinará dicho espacio para el desarrollo de sus

competencias y contribuirá al funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de las cuales hará uso en los términos y condiciones generales de uso que disponga tal Secretaría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

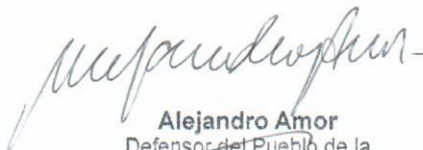
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 100/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.